



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0475 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, **23 DIC. 2015**

VISTO: La Resolución Ministerial N°059-2015-PCM de fecha 06 de marzo del 2015, donde se aprueban "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE"

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED así como el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el documento en mención, señala que, corresponde al Gobierno Regional de Ica adoptar las decisiones de orden institucional relacionados con la Constitución de los Grupos de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno;

Que, conforme al artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Ica, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar, y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar la adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres; así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del SINAGERD, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, reglamento de la Ley N° 29664 en su artículo 50 inc.1 define a los Centros de Operaciones de Emergencia-COE como órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencia y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; asimismo en este mismo





artículo en su inc.2 indica que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI;

Que mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por tanto es necesario contar con un coordinador para el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Ica, el que estará a cargo de los módulos de acuerdo a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y en el uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de cumplimiento obligatorio; Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021 y la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE", de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Ica (COER) al Econ. CONSTANTINO EDUARDO DANIEL TRIGOSO DONAYRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Ica (COER) tendrá las siguientes funciones:

- Formular los lineamientos para el funcionamiento del COER, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades.
- Elaborar instrumentos técnicos (directivas, procedimientos, protocolos, guías, herramientas), para el funcionamiento y enlace permanente con los COE.
- Brindar asistencia técnica a los diferentes tipos de COE, para mejorar el acceso de la información.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Seguridad Defensa Nacional y Gestión de Riesgo del Desastre, al coordinador designado en el artículo primero y demás instancias administrativas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CONSTANTINO EDUARDO DANIEL TRIGOSO DONAYRE

COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL DE ICA

